

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 359. Transferencia o afectación en garantía del depósito especial "a tasa no regulada"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- " - Establecer que el depósito especial "a tasa no regulada" podrá ser transferido entre entidades o afectado en garantía de préstamos interfinancieros hasta el importe de ~~A~~ 7.000.000 o el 15% de la imposición inicial actualizada por los ajustes devengados al segundo mes anterior al que corresponda, el mayor de ambos."

Al fin de registrar la ampliación del margen transferible y afectable en garantía del depósito especial "a tasa no regulada", el importe que se determine por aplicación de la resolución precedente deberá debitarse de la cuenta "Depósito especial - Comunicación "A" 925 - Indisponible" (código 33000) con crédito a la cuenta "Depósito especial - Comunicación "A" 925 - Margen transferible y afectable en garantía (código 34000).

A tal efecto, deberán remitir con ajuste a las disposiciones a que se refiere el punto 1. del Anexo a la Comunicación "A" 938, la Fórmula 4112 o "télex" testando la expresión "entre entidades" inserta en su denominación e indicando como concepto de la operación el código 380 y a continuación la leyenda "Transferencia - Com. "A" 1070". Asimismo, una fotocopia de la Fórmula 4112 - 2, con la intervención del Departamento de Tesorería, deberá ser presentada a más tardar el 4.9.87 en la Gerencia de Control de Entidades Financieras, detallando al dorso los cálculos efectuados para su integración.

En caso de que la transferencia de fondos sea ordenada por "télex", corresponderá remitir una nota con la mencionada información, señalando además el número de mensaje y la fecha de transmisión.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Julio A. Piekarz
Subgerente General